



## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 08 MAYO 2018

R. A. EXENTA N° 934

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta N° 65, de 2018, de igual procedencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de abril de 2018, doña **Soraya Ivette Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, con fecha 30 de abril de 2018, complementa su solicitud de fecha 12 de abril de 2018 y reitera la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
3. Que, en su presentación, la solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en la letra e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. Que, las disposiciones antes citadas, exigen contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presenta la siguiente observación:

- Que la documentación relativa a la deuda directa bancaria de la solicitante, acreditada mediante informe de deudas emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), expresa que ella cuenta con una deuda superior a los activos que se acreditaron; por lo tanto, no se da cumplimiento al requisito del capital mínimo exigido de 1.500 U.F.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por doña **Soraya Ivette Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.**

  
**FELIPE COMMENTZ SILVA**  
JEFE DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

  
DISTRIBUCION  
- Destinatario: Retiro  
- Archivo RES:  
- 110499418  
\*

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.

  
**RODRIGO GUERRERO TORO**  
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño

[REDACTED]  
DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 - Santiago  
SIAC: 22473 3860 - 224733461

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

08 MAY 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

